



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 446 446-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1788-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Memorando N° 4350-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1004-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

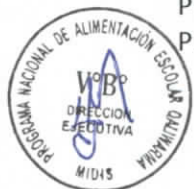
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, dispone que el PNAEQW, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el PNAEQW tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario, en cuyo numeral 127, establece que, "En caso de desabastecimiento de alimentos debidamente sustentado, que imposibilite la entrega de productos de acuerdo a la **Tabla de Alternativas para la provisión de Alimentos de la Unidad Territorial en la modalidad Productos**, el proveedor puede solicitar al CC el intercambio de productos, de acuerdo a lo establecido en el protocolo vigente del PNAEQW (...) Dicho cambio se formaliza mediante una adenda al contrato, pudiendo implicar la modificación del monto contractual";



Que, de acuerdo a lo normado en el literal f) del artículo 29 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Unidad Organización de las Prestaciones se encarga de "(...) proponer para su revisión y aprobación por las instancias correspondientes, los manuales, protocolos, guías y herramientas que sirvan para orientar los procesos de provisión del servicio alimentario, de acuerdo con el perfil de las usuarias y usuarios en los ámbitos de intervención, incorporando mensajes y metodologías apropiados a cada realidad";

Que, mediante el Memorando N° 1788-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones propone el proyecto de documento normativo "Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria de la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", versión 3, teniendo como sustento las siguientes consideraciones:

"2.3. Debido a las reducciones de las solicitudes de intercambio de alimentos, para el Proceso de Compras 2018, el Componente Alimentario ha considerado que las facultades de aprobación de dichas solicitudes deben estar a cargo de las Unidades Territoriales, toda vez que cuentan con equipos técnicos con competencias para la evaluación de los casos que pudieran presentarse, con respecto a la versión 02 del protocolo de intercambios en donde la aprobación se realizaba en la sede central previa evaluación de la Unidad Territorial. Otro de los motivos por los cuales se ha consignado las facultades a la Unidad Territorial es agilizar los procesos a fin de garantizar la oportuna prestación del servicio alimentario (...);

"2.4. Asimismo, en la presente propuesta se han considerado cambios en los procesos de la evaluación de las solicitudes de intercambio, las mismas que solo serán aprobadas en caso se demuestre con los sustentos debidos que el desabastecimiento de alimentos no es imputable a causas originadas por el proveedor (...) se ha establecido que la aprobación o rechazo de las solicitudes de intercambio no exime al proveedor la aplicación de penalidades u otras sanciones que correspondan ante algún incumplimiento de las condiciones contractuales (...)"

E indicando sobre el procedimiento a realizarse.

"2.5. En cuanto a la evaluación de las solicitudes de intercambio, primero corresponderá a la evaluación del Especialista Alimentario, quien brindará opinión técnica favorable o desfavorable frente a la propuesta de intercambio de alimentos presentada por el proveedor y remitirá al Supervisor de Compras para su evaluación. En una segunda etapa el Supervisor de Compras verificará la existencia o no de algún incumplimiento de las demás condiciones contractuales, principalmente referidas a los plazos establecidos en el contrato para la presentación de documentos obligatorios, plazo de distribución o de atención. En caso que el Supervisor de Compras determine la existencia de algún incumplimiento mencionados líneas arriba deberá, independientemente de la aprobación de intercambio de alimentos, indicar los procedimientos establecidos en las bases del proceso de compras para la aplicación de las penalidades respectivas y otros que correspondan."

"2.6. Finalmente, se ha establecido que de presentarse otras situaciones, ésta debe ser evaluada por la Unidad Territorial y la Unidad de Organización de las Prestaciones".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Procedimiento de Control de Documentos y Registros", que establece los parámetros generales para la documentación respecto de su emisión, revisión, aprobación, actualización, control de



cambios, distribución, manejo, identificación de documentos obsoletos y disposición final, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, los literales a) y c) del numeral 8.1.1 – Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos, señala que toda elaboración de documentos normativos seguirá las disposiciones descritas en la “Directiva para la formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos en el PNAEQW”; y asimismo, cuando se actualicen dichos instrumentos (a partir de la versión N° 02), la Unidad Orgánica proponente (...) registra todos los cambios efectuados en relación a la versión vigente en el “Cuadro de Control de Cambios”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la “Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW”, mediante la cual se establecen disposiciones para la formulación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo las Unidades orgánicas del PNAEQW;

Que, mediante Memorando N° 4350-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la aprobación del proyecto de documento normativo “Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria de la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, versión 3;

Que, mediante Informe N° 10004-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de documento normativo “Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria de la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, versión 3, presentado por la Unidad de Organización de las Prestaciones y revisado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, cumple con las condiciones señaladas en la “Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNAEQW”, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9789-2015-MIDIS/PNAEQW; y, el “Procedimiento de Control de Documentos y Registros”, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2016-MIDIS/PNAEQW;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria de la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Aprobar el “Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria de la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, versión 3”, con código de documento normativo PRT-005-PNAEQW-UOP, versión N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación

Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2016-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para el Intercambio de Alimentos en la Atención Alimentaria de la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" – Versión N° 02.

Artículo 3. Comunicación a las Unidades Territoriales, Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, hacer de conocimiento a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

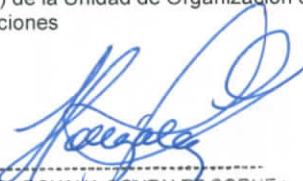
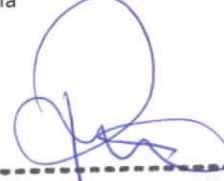
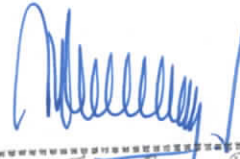
Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

 QaliWarma PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR		PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA
PROTOCOLO					
Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de aprobación		Fecha de aprobación
PRT-005-PNAEQW-UOP	03	18	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 446 -2017-MIDIS-PNAEQW		21 /11/2017
PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE ALIMENTOS EN LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PRODUCTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA					
ELABORADO POR: Nombres y Apellidos Jefe (a) de la Unidad de Organización de las Prestaciones Firma  JESSICA ROXANA GONZALEZ CORNEJO Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL		REVISADO POR: Nombres y Apellidos Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Firma  ROCIO FERNANDEZ DE PAREDES CHANG Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social		REVISADO POR: Nombres y Apellidos Jefe (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica Firma  Maria Teresa Cornejo Ramos Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica Programa Nacional de Alimentación Escolar QALIWARMA MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. OBJETIVO	4
IV. ALCANCE	4
V. BASE LEGAL	4
VI. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	4
VII. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	4
VIII. RESPONSABLES	6
IX. DISPOSICIONES GENERALES	6
9.1. JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR EL INTERCAMBIO DE ALIMENTOS	6
9.2. TIPOS DE INTERCAMBIOS DE ALIMENTOS.....	6
9.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS	7
X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA LIMITADA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS.....	9
XI. DISPOSICIONES FINALES	9
XII. REGISTROS	10
XIII. ANEXOS	10
ANEXO N° 01: CUADRO DE INTERCAMBIOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE ALIMENTOS.	
ANEXO N° 02: FORMULARIO PARA LA APROBACIÓN DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS.	
ANEXO N° 03: FORMULARIO PARA LA CONFIRMACION DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS.	
ANEXO N° 04: FLUJOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS.	
ANEXO N° 05: CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS.	



PROTOCOLO PARA EL INTERCAMBIO DE ALIMENTOS EN LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE LA MODALIDAD PRODUCTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

I. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, se dispuso la creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas.

Con el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se hace la modificación del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, dictando medidas para la determinación de la clasificación socio económica con criterio geográfico por la cual el PNAEQW, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana. Asimismo, con el Decreto Supremo 004-2015-MIDIS, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo la nueva vigencia del PNAEQW de seis (06) años.

Para la provisión del servicio alimentario a los usuarios de las instituciones educativas, el PNAEQW, adjudica proveedores a través de los Comités de Compras, los que tienen como documentos normativos al Manual de Compras y a las Bases del Proceso de Compras, la que cuenta entre sus anexos para la modalidad Productos a: las Especificaciones Técnicas de Alimentos de la Modalidad Productos, las Tablas de Alternativas para la Provisión de Alimentos en la Modalidad Productos y los Requerimientos de volúmenes por ítem e Instituciones Educativas.

Los proveedores de la modalidad Productos del Programa se comprometen a proveer a las instituciones educativas alimentos, de acuerdo a lo establecido en los referidos anexos de sus respectivos contratos.

II. JUSTIFICACIÓN

La provisión de alimentos por parte de los proveedores del PNAEQW, está sujeta a la disponibilidad de dichos alimentos en el mercado nacional durante todo el año escolar. Dicha disponibilidad de alimentos depende de la producción, estacionalidad, comercio, entre otros factores, los cuales pueden, en algunos casos, generar situaciones de limitada disponibilidad o desabastecimiento temporal, no imputables al proveedor.

En ese sentido, y con la finalidad de continuar garantizando la provisión de alimentos, y por lo tanto la atención alimentaria oportuna a las usuarias y usuarios del PNAEQW, surge la necesidad de establecer mecanismos que permitan a los proveedores realizar el intercambio de los alimentos contratados por otros alimentos aprobados por el PNAEQW, así como, los criterios y procedimientos para evaluar y aprobar las solicitudes de intercambio de alimentos, garantizando el adecuado aporte nutricional de los desayunos y almuerzos que brinda el PNAEQW, la diversificación y la aceptabilidad, sin modificar las demás condiciones contractuales.



III. OBJETIVO

Establecer las condiciones, criterios y procedimientos para la evaluación y la aprobación de las solicitudes de intercambio de alimentos realizadas por los proveedores de la modalidad Productos ante la imposibilidad de atender con los alimentos establecidos en sus contratos.

IV. ALCANCE

Es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales que participan en la gestión de la prestación del servicio alimentario, los Comités de Compra de la modalidad Productos y los proveedores del PNAEQW que soliciten intercambios de alimentos.

V. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 5.2. Ley N° 29571, Código de protección y defensa del consumidor.
- 5.3. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 5.4. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 5.6. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos.
- 5.7. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y sus modificatorias.
- 5.8. Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y sus modificatorias.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y deroga la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS.

VI. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 6.1. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código MAN-005-PNAEQW-UOP.
- 6.2. Bases Integradas del Proceso de Compra de Productos para la provisión del servicio alimentario, vigente.
- 6.3. Lineamientos para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código LIN-001-PNAEQW-UOP, vigente.
- 6.4. Protocolo para la Supervisión y Liberación de Raciones y Productos en Establecimientos de Proveedores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código PRT-001-PNAEQW-USME, vigente

VII. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

7.1. GRUPOS DE ALIMENTOS



Agrupación establecida por el PNAEQW, adaptada de las Tablas de Composición Peruana de Alimentos. Considera a los alimentos que comparten similares características nutricionales y otras características propias de la planificación del servicio alimentario. Dicha agrupación se desarrolló con el fin de garantizar la diversificación de las combinaciones, a los cuales se les ha establecido dosificaciones estandarizadas. Entre los grupos de alimentos tenemos: aceite, azúcar, cereal 1, cereal 2, cereal 3, chocolate, fruta, galletería, grano andino, harina de cereal, harina de menestra, harina de tubérculo, harina de fruta, hojuelas de cereal, leche, menestra, productos de origen animal de origen hidrobiológico (POA H), productos de origen animal de origen no hidrobiológico (POA NH), productos de origen animal deshidratado (POA DESHIDRATADO), tubérculo, entre otros establecidos por el PNAEQW.

7.2. INTERCAMBIO DE ALIMENTOS

Es el proceso mediante el cual se puede intercambiar alimentos de distintos grupos de la Tabla de Alternativas, así como la incorporación de alimentos que no se encuentran dichas tablas y que cuentan con Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, ante la limitada disponibilidad de los alimentos contratados que no resulte imputable al proveedor.

7.3. PRECISIONES DE DIVERSIFICACIÓN

En las "Tablas de Alternativas para la provisión de alimentos en la Modalidad Productos", de las Bases de la Modalidad Productos, se establecen precisiones (nota al pie de las tablas), las cuales no están relacionadas a aspectos nutricionales o de inocuidad, sino que están orientadas a garantizar la diversificación de los desayunos y almuerzos brindados por el PNAEQW y son de cumplimiento obligatorio para los proveedores del PNAEQW.

7.4. PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL (POA)

Son los alimentos de origen animal, específicamente las carnes de diferentes especies, huevos en diversas presentaciones, leche y sus derivados, siendo estos alimentos especialmente importantes debido a su alto contenido de proteínas y hierro de alto valor biológico, los mismos que se encuentran en diversos grupos de alimentos del PNAEQW.

7.5. PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL DESHIDRATADO (POA DESHIDRATADO)

Es el grupo de alimentos conformado por los POA que han sido sometidos a procesos de deshidratación con la finalidad de alargar el tiempo de vida útil de los mismos. Por su bajo contenido de agua, los nutrientes se encuentran en una mayor concentración que en los POA no deshidratados, por lo que la dosificación de este grupo es menor.

7.6. PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL HIDROBIOLÓGICO (POA H)

Es el grupo de alimentos conformado por los POA de diversas especies de origen hidrobiológico (mares, ríos, lagos, etc.) sometidos a procesos que alarguen la vida útil de los productos y que garanticen la inocuidad de los mismos.

7.7. PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL NO HIDROBIOLÓGICO (POA NH)

Es el grupo de alimentos conformado por las carnes y vísceras de diversas especies no hidrobiológicas, incluye a la carne de res, bofe de res, carne de pollo, sangrecita, entre otros.

7.8. PROGRAMACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS

Es el conjunto de combinaciones de desayunos y almuerzos, que brinda el PNAEQW en un periodo cíclico.



7.9. COMBINACIONES DE GRUPOS DE ALIMENTOS

Son el resultado de la unión de los grupos de alimentos que cumplen con el aporte nutricional establecido por el PNAEQW y que constituyen los desayunos y almuerzos, con los cuales se realizan la programación y la atención alimentaria.

VIII. RESPONSABLES

8.1. Jefa o Jefe de la Unidad Territorial:

Aprueba o rechaza las solicitudes de intercambio de alimentos, comunicando al Comité de Compra y se encuentra a cargo de realizar la fiscalización posterior de la autenticidad de la documentación sustentatoria presentada por el proveedor para el intercambio de alimentos que hayan sido aprobados.

8.2. Especialista Alimentario de la Unidad Territorial:

Verifica que la solicitud de intercambio cuente con los documentos requeridos de acuerdo al tipo de intercambio solicitado. Asimismo, registra la información sobre el intercambio de alimentos en un cuadro Excel relacionado con el Formulario para la aprobación de intercambio de alimentos (Anexo N° 01 del presente protocolo).

En caso el intercambio de alimentos genere la modificación de los volúmenes de alimentos contratados, debe realizar el cálculo de dicha modificación en conjunto con el resto de los alimentos contratados en la etapa que corresponda.

8.3. Supervisora o Supervisor de Compras de la Unidad Territorial:

Evalúa el expediente con la finalidad de verificar que la solicitud de intercambio y el proceso de evaluación no genere incumplimientos de otras obligaciones contractuales, como por ejemplo: incumplimiento de plazos o cronogramas establecidos en el contrato, entre otros; si es así, debe actuar de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases del proceso de compras para la aplicación de las penalidades respectivas y otras que correspondan.

8.4. Responsabilidad administrativa:

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento genera responsabilidad de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2015-MIDIS/PNAEQW, que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

IX. DISPOSICIONES GENERALES

9.1. JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR EL INTERCAMBIO DE ALIMENTOS

El intercambio de alimentos se aplica ante la imposibilidad de entregar los grupos de productos contratados y/o las demás alternativas de un grupo de alimentos de la "Tabla de Alternativas para la provisión de Alimentos en la Modalidad Productos", debido a la limitada disponibilidad, que no resulte imputable al proveedor, la misma que debe estar obligatoriamente sustentada.

9.2. TIPOS DE INTERCAMBIOS DE ALIMENTOS

De acuerdo a los grupos de alimentos solicitados para el intercambio, se clasifican en:

9.2.1. Intercambio entre alimentos del mismo grupo



El alimento propuesto como intercambio debe contar con Especificaciones Técnicas de Alimentos del PNAEQW y no debe estar considerado en la “Tabla de Alternativas” de la Unidad Territorial para la prestación del servicio alimentario.

9.2.2. Intercambio entre alimentos de grupos distintos con la misma dosificación

El alimento propuesto como intercambio puede estar o no incluido en la “Tabla de Alternativas” de la Unidad Territorial y debe contar con Especificación Técnica de Alimentos del PNAEQW. Los intercambios entre alimentos de grupos distintos que pueden ser solicitados se muestran en el Anexo N° 01 del presente protocolo.

9.2.3. Intercambio entre alimentos de grupos distintos y con dosificaciones distintas

El alimento propuesto como intercambio puede estar o no incluido en la “Tabla de Alternativas” de la Unidad Territorial y debe contar con Especificación Técnica de Alimentos del PNAEQW. Los intercambios entre alimentos de grupos distintos que podrán ser solicitados se muestran en el Anexo N° 01 del presente protocolo.

9.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS

Las solicitudes de intercambio son evaluadas por la Unidad Territorial en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Asimismo, las solicitudes de intercambio pueden ser aprobadas solo si cumplen satisfactoriamente las siguientes evaluaciones:

Evaluación – Unidad Territorial

La solicitud de intercambio de alimentos debe ser evaluada por la o el Especialista Alimentario de la Unidad Territorial, quien debe emitir pronunciamiento en el marco de sus competencias y las responsabilidades establecidas en el presente protocolo.

El procedimiento para la evaluación se desarrolla de la siguiente manera:

a) Proveedor:

- Si un proveedor opta por solicitar un intercambio de alimentos, debe presentar la solicitud al Comité de Compra, con copia a la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial, en pleno cumplimiento de lo establecido en las disposiciones generales y específicas del presente protocolo.

b) Especialista Alimentario:

- Identifica e informa el tipo de intercambio solicitado por el proveedor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2. del presente protocolo.
- Evalúa los documentos sustentatorios presentados por el proveedor, según el tipo de intercambio de alimentos identificado, verificando las características, así como la limitada disponibilidad del o los alimentos que serán intercambiados, no imputables al proveedor, de acuerdo al numeral 10.1, del presente protocolo.
- Evalúa y emite opinión técnica sobre la procedencia o no del intercambio, en base a los “Lineamientos para la Planificación del Menú Escolar del PNAEQW”, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- Registra de manera virtual la información sobre el intercambio de alimentos en el Formulario para la aprobación de intercambio de alimentos (Anexo N° 02 del presente protocolo), incluyendo el código identificador brindado por su respectivo sectorista del Componente Alimentario. Cabe precisar que el referido código



identificador es único para cada intercambio y debe ser solicitado por la o el Especialista Alimentario.

- De ser favorable la opinión técnica, debe remitir su informe a la Supervisora o Supervisor de Compras, incluyendo en el asunto del mismo, el código identificador brindado por su sectorista del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y adjuntando la impresión del Formulario para la aprobación de intercambio de alimentos, debidamente registrado.
- En caso, el intercambio aprobado se formalice mediante una adenda, la o el Especialista Alimentario debe registrar el número de dicha adenda por medio del Formulario para la confirmación del intercambio de alimentos (Anexo N° 03), utilizando el mismo código identificador brindado para la aprobación de dicho intercambio.
- En caso que, la evaluación de la o el Especialista Alimentario resulte no favorable, el informe técnico lo remite a la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial comunicando dicha opinión.

c) Supervisora o Supervisor de Compras:

- Evalúa el expediente con la finalidad de verificar que la solicitud de intercambio de alimentos y el proceso de aprobación o rechazo no genere incumplimientos de otras obligaciones contractuales como por ejemplo: incumplimiento de plazos o cronogramas establecidos en el contrato, entre otros.
- Deriva el expediente en un plazo máximo de dos (02) días hábiles a la Jefa o al Jefe de la Unidad Territorial consolidando la opinión técnica de la evaluación realizada por la o el Especialista Alimentario. Debe informar la identificación o no de algún incumplimiento de las condiciones contractuales.
- En caso se haya identificado algún incumplimiento de las demás condiciones contractuales, esto no afectará la aprobación del intercambio de alimentos, no obstante, debe actuar de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases del proceso de compras para la aplicación de las penalidades respectivas y otros que correspondan.

d) Jefa o Jefe de la Unidad Territorial:

- Aprueba o rechaza la solicitud de intercambio de alimentos, de acuerdo a la opinión del equipo técnico de la Unidad Territorial, en un plazo máximo de un (01) día hábil.
- Efectúa la fiscalización posterior de la autenticidad de la documentación sustentatoria presentada por el proveedor para el intercambio de alimentos que haya sido aprobado. En caso se detecte documentación falsa o adulterada, se procede de acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Compra de Productos correspondientes al año en curso del Protocolo aprobado.

e) Comité de Compra

- En caso se apruebe el intercambio, debe comunicar al proveedor dicha aprobación y suscribir la respectiva adenda, en un plazo máximo de un (01) día hábil.
- En caso no se apruebe el intercambio, debe comunicar el rechazo del intercambio de alimentos solicitado al proveedor.

- 9.4. Si durante el proceso de aprobación o rechazo del intercambio se detecta el incumplimiento de alguna condición contractual, la Unidad Territorial debe realizar el procedimiento establecido para la aplicación de penalidades u otras sanciones que correspondan.

X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA LIMITADA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS

La documentación mediante la cual el proveedor debe acreditar la limitada disponibilidad de los alimentos contratados debe cumplir con las siguientes características:

- a) Carta, u otro documento emitido por el fabricante o procesador o distribuidor autorizado por el fabricante y/o titular del Certificado Sanitario (productos hidrobiológicos se debe tener en cuenta el Protocolo Técnico de Registro de Importador, exportador, distribuidor o comercializador de productos pesqueros y acuícolas y sus aditivos alimentarios vigente durante el periodo de atención de la entrega o de acuerdo a la reglamentación establecida por la Autoridad Sanitaria competente, otorgado por el SANIPES) y/o Registro Sanitario (productos industrializados), indicando explícitamente la imposibilidad de abastecer con el producto declarado en el contrato.
- b) Los documentos deben estar dirigidos al proveedor del PNAEQW, indicando la fecha de emisión, los motivos por los cuales no podrá abastecer al proveedor del PNAEQW con el producto requerido, indicando además el producto específico y volumen requeridos por el proveedor del PNAEQW y debe indicar la fecha a partir de la cual puede abastecer con dicho producto. Asimismo, a partir de la segunda entrega, los referidos documentos deben tener una antigüedad no menor a treinta (30) días calendario de los grupos POA H, POA NH y POA DESHIDRATADO y no menor a quince (15) días calendario para los demás grupos de alimentos, en relación a la fecha de presentación de la solicitud de intercambio de alimentos por parte del proveedor.
- c) De manera opcional o complementaria se pueden presentar reportes o informes técnicos emitidos por autoridades o instituciones competentes: MINAGRI, PRODUCE, Sociedad Nacional de Industrias, Cámara de Comercio, MINSA, etc. sobre la disponibilidad de alimentos, las que pueden ser obtenidas vía página web de las instituciones competentes u otros medios.
- d) La autenticidad de los documentos sustentatorios presentados por los proveedores y que hayan resultado en la aprobación de intercambio de alimentos, debe ser obligatoriamente verificada y acreditada por la Unidad Territorial. En caso se detecte documentación falsa o adulterada, se procede con la resolución del contrato, de acuerdo a lo establecido en **Causales de Resolución Contractual de las Bases del Proceso de Compra de Productos para la provisión del servicio alimentario 2018 del PNAEQW**: *"Cuando el proveedor presente documentación falsa o documentos adulterados para cualquier trámite ante el PNAEQW y/o durante la etapa de postulación y/o firma y/o ejecución contractual"*.

XI. DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. Debido a que la aprobación o rechazo de las solicitudes de intercambio de alimentos no exime al proveedor la aplicación de penalidades u otras sanciones que correspondan ante algún incumplimiento de las condiciones contractuales, será de entera responsabilidad del proveedor al momento en el que presenta su solicitud de intercambio, considerando que se requieren cinco (05) días hábiles para su evaluación, aprobación o rechazo. Por lo que, será de responsabilidad de la Unidad Territorial atender la solicitud de intercambio de alimentos en estricto cumplimiento del plazo establecido. En caso de incumplimiento se procederá con las acciones administrativas correspondientes.



- 11.2. Lo dispuesto en el presente protocolo no implica la variación del cronograma de entrega (plazo de entrega y periodo de atención) establecido, ni del incremento del monto del contrato, así como de las demás condiciones contractuales, las mismas que de presentarse deben ser evaluadas por las instancias correspondientes del PNAEQW.
- 11.3. De presentarse otras situaciones, ésta debe ser evaluada por la Unidad Territorial y la Unidad de Organización de las Prestaciones.

XII. REGISTROS

La información generada por la aplicación del presente protocolo, se encuentra en el siguiente formato:

- **PRT-005-PNAEQW-UOP-FOR-001** - Formulario para la aprobación de intercambio de alimentos.

XIII. ANEXOS

- ANEXO N° 01: Cuadro de intercambios entre distintos grupos de alimentos.
ANEXO N° 02: Formulario para la aprobación de intercambio de alimentos.
ANEXO N° 03: Formulario para la confirmación de intercambio de alimentos.
ANEXO N° 04: Flujograma para la evaluación de las solicitudes de intercambio de alimentos.
ANEXO N° 05: Cuadro de control de cambios.



ANEXO N° 01
CUADRO DE INTERCAMBIOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE ALIMENTOS

AL GRUPO DEL GRUPO	ACEITE	AZUCAR	CEREAL 1	CEREAL 2	CEREAL 3	CEREAL 4	CHOCOLATE	GALLETERIA	ESPESANTE	GRANO ANDINO	HARINA DE CEREAL	HARINA DE FRUTA	HARINA DE MENESTRA	HARINA DE TUBERCULO	HARINA REGIONAL	HOJUELAS DE CEREAL	LECHE ENTERA UHT	LECHE EVAPORADA	MENESTRA	POA DESHIDRATADO	POA H	POA NH	TUBERCULO
ACEITE	NO SE APLICAN INTERCAMBIOS																						
AZUCAR	NO SE APLICAN INTERCAMBIOS																						
CEREAL 1																							
CEREAL 2																							
CEREAL 3																							
CEREAL 4																							
CHOCOLATE	NO SE APLICAN INTERCAMBIOS																						
GALLETERIA	NO SE APLICAN INTERCAMBIOS																						
ESPESANTE	NO SE APLICAN INTERCAMBIOS																						
GRANO ANDINO (sólo desayunos)																							
GRANO ANDINO (sólo almuerzos)																							
GRANO ANDINO (desayunos y almuerzos)	NO SE APLICAN INTERCAMBIOS																						
HARINA DE CEREAL																							
HARINA DE FRUTA																							
HARINA DE MENESTRA																							
HARINA DE TUBERCULO																							
HARINA REGIONAL																							
HOJUELAS DE CEREAL																							
LECHE ENTERA UHT																							
LECHE EVAPORADA																							
MENESTRA																							
POA DESHIDRATADO																							
POA H																							
POA NH																							
TUBERCULO																							



ANEXO N° 02

 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	FORMULARIO PARA LA APROBACIÓN DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS	PRT-005-PNAEQW- UOP-FOR-001
Versión N°: 03		Pág. 1 de 3

CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL INTERCAMBIO

Tu respuesta _____

UNIDAD TERRITORIAL

Elige ▼

COMITÉ DE COMPRA N°

Tu respuesta _____

ÍTEM

☐ Opción 1

N° DE CONTRATO

Tu respuesta _____

NOMBRE PROVEEDOR

Tu respuesta _____

N° ENTREGA

Tu respuesta _____

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL
PROVEEDOR**

Fecha
dd/mm/aaaa



 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Versión N°: 03	FORMULARIO PARA LA APROBACIÓN DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS	PRT-005-PNAEQW- UOP-FOR-001 Pág. 2 de 3
--	--	---

FECHA DE INICIO DE LIBERACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA DEL CONTRATO

Fecha

dd/mm/aaaa

FECHA DE FIN DE LIBERACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA DEL CONTRATO

Fecha

dd/mm/aaaa

FECHA DE INICIO DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA DEL CONTRATO

Fecha

dd/mm/aaaa

FECHA DE FIN DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN CRONOGRAMA DEL CONTRATO

Fecha

dd/mm/aaaa

FECHA DE INICIO DE PERIODO DE ATENCIÓN SEGÚN CONTRATO

Fecha

dd/mm/aaaa

N° DE DÍAS DE ATENCIÓN DEL PERIODO SEGÚN CONTRATO

Tu respuesta

TIPO DE INTERCAMBIO IDENTIFICADO POR LA O EL ESPECIALISTA ALIMENTARIO

☐ Seleccione el tipo de intercambio

GRUPO DE ALIMENTOS CONTRATADO SOBRE EL QUE SE APRUEBA EL INTERCAMBIO

☐ Nombre del grupo de alimentos



 QaliWarma PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	FORMULARIO PARA LA APROBACIÓN DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS	PRT-005-PNAEQW- UOP-FOR-001
Versión N°: 03	Pág. 3 de 3	

**GRUPO DE ALIMENTOS HACIA EL CUAL SE PROPONE
APROBAR EL INTERCAMBIO**

☐ Nombre del grupo de alimentos

**ALTERNATIVA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL
INTERCAMBIO**

Elige ▼

**LA O EL ESPECIALISTA ALIMENTARIO BRINDA CONFORMIDAD
SOBRE EL SUSTENTO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR**

Elige ▼

ENVIAR

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.



ANEXO N° 03

 QaliWarma PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	FORMULARIO PARA LA CONFIRMACIÓN DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS	PRT-005-PNAEQW- UOP-FOR-001
Versión N°: 03		Pág. 1 de 3

CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL INTERCAMBIO

Tu respuesta

UNIDAD TERRITORIAL

Elige ▼

COMITÉ DE COMPRA N°

Tu respuesta

ÍTEM

☐ Opción 1

N° DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA JEFATURA DE LA
UNIDAD TERRITORIAL APRUEBA EL INTERCAMBIO *

Tu respuesta

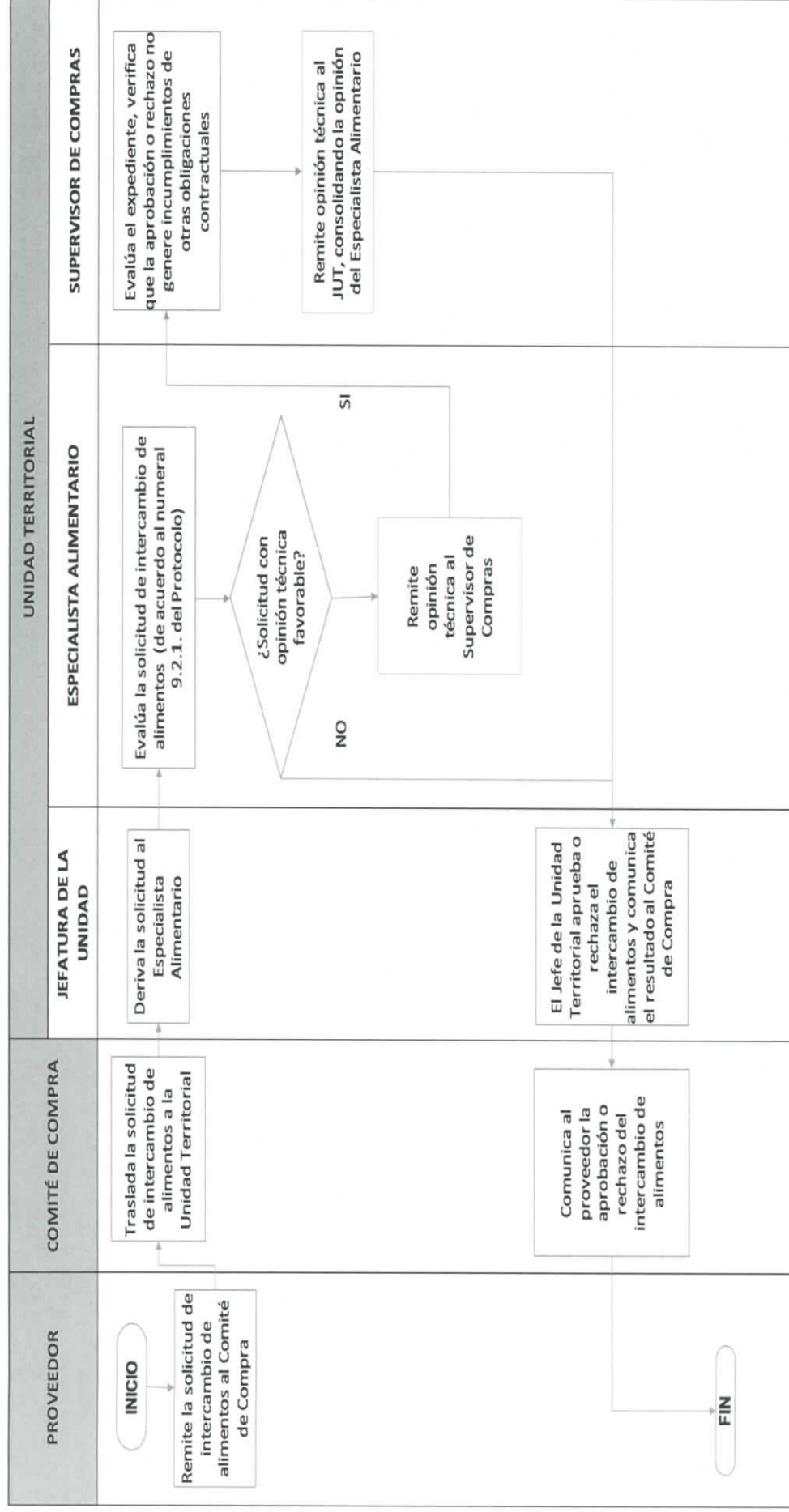
N° ADENDA SUSCRITA PARA FORMALIZAR EL INTERCAMBIO
APROBADO *

Tu respuesta

ENVIAR



ANEXO N° 04
FLUJOGRAMA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INTERCAMBIO DE ALIMENTOS



ANEXO N° 05

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
02	6.2	Se ha modificado el texto Bases Integradas del Proceso de Compra de productos para la provisión del servicio alimentario 2016 del PNAE Qali Warma y sus anexos, aprobadas mediante RDE N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW por Bases Integradas del Proceso de Compra de Productos para la provisión del servicio alimentario vigente.	Debido a que la R.D.E. N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW, es obsoleta.
02	En todo el Protocolo	Se ha modificado el texto "Supervisor de Comité de Compras" por el texto "Supervisor de Compras" Se ha modificado el texto "Fichas Técnicas" por el texto de "Especificaciones Técnicas de Alimentos" Se retiran los siguientes textos: "(Formato N° 18)", marca, presentación; en las marcas y presentaciones; en todas las marcas y en todas presentaciones. Se retira el texto caso fortuito o fuerza mayor. Se retira el texto "Asesora o Asesor Legal de la Unidad Territorial", "Unidad de Prestaciones", "Componente Alimentario" y "Dirección Ejecutiva".	Debido a que la denominación se ha actualizado en el Manual de Operaciones del PNAE QW, aprobado con R.M. N° 124-2016-MIDIS. Debido a que la denominación ha sido cambiada a partir de la R.D.E N° 8584-2016-MIDIS/PNAEQW. Debido a que será actualizado en las Bases para el Proceso de Compra 2018. Debido a que en la evaluación del expediente para el intercambio de alimentos, dichos términos no serán tomados en cuenta. Debido a que se elimina la actuación de dichos actores.
02	9.3	Se modifica el texto: "Las solicitudes de intercambio deben ser presentadas por los proveedores al Comité de Compra de acuerdo al plazo establecido en el numeral 9.4. del presente protocolo". Por "Las solicitudes de intercambio son evaluadas por la Unidad Territorial en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles".	Debido a que será de entera responsabilidad del proveedor el momento en el que presenta su solicitud de intercambio.
02	9.3.1.	Se ha modificado el texto: Primera evaluación-Unidad Territorial por Evaluación-Unidad Territorial.	Debido a que la evaluación la realizará la Unidad Territorial.



CONTROL DE CAMBIOS			
Versión N°	Numeral del Texto Vigente	Cambio realizado	Justificación del Cambio
02	Anexo N° 02	Se excluye el texto Sólido expandido. Se excluye el texto "Será aprobado solo si el proveedor cumple con lo establecido en el numeral 10.3 del Protocolo para el Intercambio de Alimentos".	Debido a que el sólido expandido es incluido en el grupo de Galletería. Debido a que en el presente documento sólo se solicita requisitos de los documentos para acreditar la limitada disponibilidad de alimentos.
02	Anexo N° 04	Se eliminan las columnas Unidad de Prestaciones y Dirección Ejecutiva. Se modifica todo el texto de la columna de Supervisor de Comité de Compras.	Debido a que la aprobación o rechazo será potestad de la Unidad Territorial. Debido a que el Supervisor de compras evaluará el expediente, con la finalidad de verificar incumplimientos en la ejecución contractual.

